



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES EN EL PUERTO DE ALCÚDIA

Nº Expediente: INV25-0128
Título del expediente: Actualización y mejora del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de la Autoridad Portuaria de Baleares en el puerto de Alcúdia.
Tipo de procedimiento: Abierto armonizado.
Tipo de contrato: Mixto suministro y obra.
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA: 264.928,81 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 320.563,86 €
Valor estimado del contrato: 264.928,81 €
Importe adjudicado sin IVA: 244.363,05 €
Importe adjudicado con IVA: 295.679,29 €
Plazo de ejecución: Cinco (5) meses, incluyendo un plazo parcial de un (1) mes para visitas in situ, análisis y entrega del informe completo.
Prórrogas: N/A

ANTECEDENTES:

1. En fecha 6 de noviembre de 2025, el Órgano de Contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación mixta de suministro y obra “Actualización y mejora del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de la Autoridad Portuaria de Baleares en el puerto de Alcúdia”, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de doscientos sesenta y cuatro mil novecientos veintiocho euros con ochenta y un euros (264.928,81 €) IVA excluido, y un valor estimado del mismo importe, un plazo de ejecución de cinco (5) meses, con un plazo parcial de un (1) mes desde el inicio del contrato para visitas in situ, análisis y entrega del informe completo según PPT, desde el día siguiente a la formalización del acta de inicio, sin posibilidad de prórroga.

En esta misma fecha se resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 9 de noviembre de 2025 se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público y en fecha 10 de noviembre de 2025 en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) número 744559-2025.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 10 de diciembre de 2025, se constituye la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto proceder a la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general) y el Sobre B que contiene la documentación evaluable mediante juicio de valor.



Autoritat Portuària de Balears

Se han presentado a la licitación las siguientes empresas:

Empresa	CIF	Fecha Límite	Fecha y hora presentación
TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.	A28166007	09/12/2025	09/12/2025 (10:31 h)
ELECNOR SEGURIDAD, S.L.	B83680132	09/12/2025	09/12/2025 (12.56 h)

Revisada la documentación administrativa, la Mesa acuerda admitir a las empresas TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A. y ELECNOR SEGURIDAD, S.L., al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato.

Realizada la apertura del Sobre B, la Mesa acuerda remitir las propuestas de las empresas licitadoras evaluables mediante juicio de valor a la Comisión Técnica designada en apoyo a la Mesa de Contratación.

3. En fecha 14 de enero de 2026 tuvo lugar la tercera sesión de la de contratación al objeto de valorar la oferta evaluable mediante juicio de valor y realizar la apertura del sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

La valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor se ha efectuado conforme al informe emitido por la comisión técnica de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el expediente y asumido íntegramente por la Mesa en fecha 14 de enero de 2026 y por este Órgano de Contratación, sirviendo de motivación a la presente resolución:

Empresa	Valoración Técnica (sobre 45 puntos)
TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.	29,00
ELECNOR SEGURIDAD, S.L.	21,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 LCSP y en el cuadro de características del procedimiento, se considerarán de calidad técnica inaceptable aquellas ofertas que, en su conjunto de valoración de los criterios cualitativos, no superen el 50 por cien de la valoración total de estos criterios, no pudiendo continuar en el proceso selectivo.

De acuerdo con el Informe Técnico de valoración, la oferta presentada por la empresa ELECNOR SEGURIDAD, S.L. se considera de calidad técnica inaceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior al 50 por cien (22,5 de 45 puntos) de la valoración total del criterio cualitativo evaluable mediante juicio de valor, proponiendo por ello su exclusión de la licitación.

La Mesa procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica y resto de criterios evaluables automáticamente y que es la siguiente:

Empresa	Proposición Económica (€ sin IVA)	Baja Oferta Económica (BO%)	Puntuación resto de criterios
TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.	244.363,05 €	7,76%	29 de 45 (64,44%)



Autoritat Portuària de Balears

La oferta económica no supera el presupuesto base de licitación y se constata que la oferta no se encuentra en presunción de anormalidad.

A continuación, la Mesa procedió a valorar la única oferta de calidad técnica suficiente y económicamente contemplable, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:	1
1. Nombre:	1. TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A.
2. Oferta económica (55 %):	2. 244.363,05 € (55 Puntos)
3. Valoración técnica (45 %):	3. 29,00 Puntos
4. Total:	4. 84 Puntos

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato mixto de suministro y obra de “Actualización y mejora del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de la Autoridad Portuaria de Baleares en el puerto de Alcúdia”, a favor de la entidad TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., con NIF nº A28166007, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, por la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres euros con cinco céntimos (244.363,05 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución es de cinco (5) meses, que incluye un plazo parcial de un (1) mes desde el inicio del contrato, para visitas in situ, análisis y entrega de Informe completo según el PPT, sin posibilidad de prórroga. El plazo de garantía es de un (1) año para los trabajos y de tres (3) años para los equipos suministrados.

4. Según consta en el expediente de contratación, la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.

La empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., ha constituido la garantía definitiva mediante un aval bancario de la entidad Banco Santander, S.A., con número 0049 1500 00 2111158108 e importe de doce mil doscientos dieciocho euros con quince céntimos (12.218,15 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201423/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.



Autoritat Portuària de Balears

Por ello, y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, vistas las actuaciones del Departamento de Contratación, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 14 de enero de 2026.
2. Excluir a la empresa ELECNOR SEGURIDAD, S.L., por no haber resultado su oferta de calidad técnica aceptable.
3. Adjudicar el contrato mixto de suministro y obra de “Actualización y mejora del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de la Autoridad Portuaria de Baleares en el puerto de Alcúdia”, a la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., con NIF nº A28166007, por ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El precio de adjudicación del contrato es de doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres euros con cinco céntimos (244.363,05 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses, la cual incluye un plazo parcial de un (1) mes desde el inicio del contrato, para visitas in situ, análisis y entrega de Informe completo según el PPT, a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio. No se contempla la posibilidad de prórroga.

El plazo de garantía es de un (1) año para los trabajos y de tres (3) años para los equipos suministrados.

4. Establecer que los términos y las condiciones definitivas del suministro y de la obra son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.
5. Notificar esta resolución a la empresa ELECNOR SEGURIDAD, S.L., por no resultar aceptable su propuesta de calidad aceptable, y a la empresa TELECOMUNICACIÓN, ELECTRÓNICA Y CONMUTACIÓN, S.A., por haber resultado adjudicataria. Asimismo, la notificación se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición



Autoritat Portuària de Balears

adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*